



COPLADEMUN

COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

2 0 2 2 - 2 0 2 4

CONVOCATORIA PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, (COPLADEMUN) PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024.

EL LICENCIADO PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º FRACCIÓN V, 4 FRACCIÓN V Y 92 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 112, 122, 128 Y 139 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XI, 65, 82 Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 6, 19 FRACCIONES I Y VII, 39 Y 51 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 Y 18 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;

CONVOCA

A los Atizapenses integrantes de las Organizaciones Sociales, que se encuentren en pleno uso de sus derechos y que estén interesados y comprometidos con la Planeación y Desarrollo del Municipio, para que participen en el proceso de selección y sean miembro de la **Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, (COPLADEMUN)** para el periodo Constitucional 2022-2024, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La presente convocatoria estará a cargo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

SEGUNDA.- La presente convocatoria está dirigida a los integrantes de las Organizaciones Sociales legalmente constituidas del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

TERCERA.- Los aspirantes deberán ser mayores de edad en pleno goce y ejercicio de sus derechos. Que no tengan antecedentes penales y no tengan conflictos de interés de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, así como no estar en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios. De igual forma, los aspirantes no podrán tener antecedentes de violencia de género y/o violencia hacia infantes, ni haber sido condenado por delitos patrimoniales.

CUARTA.- Los aspirantes propuestos por escrito por las Organizaciones Sociales como personas físicas, deberán acreditar tener su residencia dentro del territorio del municipio de Atizapán de Zaragoza, lo cual acreditarán con credencial para votar vigente, pasaporte vigente o carta de residencia emitida por la Secretaría del Ayuntamiento con una antigüedad no mayor a 3 meses.

QUINTA.- Para la selección de los aspirantes propuestos por las Organizaciones Sociales del Municipio, se tomará en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia en planeación y desarrollo, lo cual se acreditará de la siguiente manera:

- Curriculum, en el cual verse la experiencia.
- La profesión, se podrá acreditar mediante cédula profesional y título validado por la Secretaría de Educación Pública.
- El conocimiento, se podrá acreditar mediante programas, proyectos y obras en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y asentamientos humanos.

También deberán de presentar un ensayo de no más de cinco cuartillas, en el cual acrediten la forma en que su profesión, conocimientos, vocación y experiencia, aportará valor en los temas y asuntos que sean del conocimiento de la Comisión.

SEXTA.- Los cargos de los miembros de esta Comisión serán de carácter honorífico y no serán considerados como servidores públicos del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- La presente convocatoria será difundida de manera impresa en las áreas y dependencias del Ayuntamiento, y la Dirección de Innovación y Comunicación realizará su difusión en formato digital en la página oficial del Ayuntamiento www.atizapan.gob.mx, en las redes sociales y medios digitales como Facebook, Twitter e Instagram.

OCTAVA.- Los aspirantes se podrán registrar al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, mediante escrito dirigido al Presidente Municipal y se entregará en la oficialía de partes ubicada en el Palacio Municipal planta baja, con dirección en Boulevard Adolfo López Mateos número 91, Colonia El Potrero en el municipio de Atizapán de Zaragoza, y gozarán de un plazo de 10 días hábiles para hacerlo, para lo cual deberán proporcionar para tal efecto, carta expedida por la Organización Social que representan, con nombre completo, domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio municipal, teléfono de contacto y exposición de motivos por los cuales desean pertenecer a la Comisión, así como el ensayo referido en el numeral quinto último párrafo.

NOVENA.- El Presidente Municipal analizará las solicitudes y determinará a los miembros que formarán parte de la Comisión, tomando como base los requisitos establecidos en el numeral quinto de la presente convocatoria.

DÉCIMA.- Los ciudadanos que sean seleccionados para integrar la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México (COPLADEMUN), serán sujetos a la Ley de Responsabilidad y Administrativas del Estado de México, y la información necesaria para las labores propias de su cargo se considerará como confidencial la cual está sujeta a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquier duda y/o aclaración será atendida por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**LIC. PEDRO DAVID RODRIGUEZ VILLEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**